

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los letrados, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 1.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | |
|---|------|
| Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. | 0,75 |
| Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. | 1,00 |
| Id. id. en la 4.ª plana. | 0,75 |

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Correos y Telégrafos.

ANUNCIO

A virtud de lo acordado por este Centro con fecha de hoy, se convoca por el presente anuncio los correspondientes concursos para adquirir en arrendamiento locales donde instalar las once Estafetas urbanas sucursales de la Administración del Correo Central y del Centro de Telégrafos, que se crean en Madrid, y que habrán de funcionar una en cada uno de los diez distritos, á excepción del de Buenavista, en el que habrá dos, en las zonas que á continuación se indican:

Centro.

Alrededores de la plaza ó cuesta de Santo Domingo ó principio de las calles de Isabel la Católica y San Bernardo, hasta las de la Flor ó Luna.

Palacio.

Inmediaciones á la confluencia de las calles de Alberto Aguilera, Princesa y Marqués de Urquijo.

Universidad.

Alrededores de la glorieta de los Cuatro Caminos.

Latina.

Alrededores de las plazas de la Cebada, Humilladero ó del Rastro.

Inclusa.

Alrededores de la confluencia de las calles de Embajadores, Valencia con la ronda de este nombre.

Hospital.

Hacia el primer tercio de la calle del Pacífico ó afluentes á dicha zona.

Congreso.

Alrededores de las plazas de Antón Martín y de Matute, y de las calles de León y Huertas.

Hospicio.

Hacia el final de la calle de Hortaleza, calle de la Florida, San Oropio, Fernando VI, Santa Teresa ó inmediaciones.

Chamberí.

Proximidades á la glorieta de la Iglesia.

Buenavista.

Primera.—Alrededores de la zona comprendida por las calles de Serrano, Velázquez, Goya y Ayala.

Segunda.—Hacia el final de la calle de Diego de León ó proximidades de los barrios de la Guindalera, Prosperidad y paseo de Ronda.

Dichos locales deberán hallarse en planta baja ó entresuelo, con una extensión superficial en total de 250 metros cuadrados próximamente, en cualquiera de dichos pisos ó entre ambos los destinados á oficinas, y además se facilitarán para vivienda de los Jefes de éstas otros locales en el mismo edificio.

El tiempo de duración del contrato será el de cinco años, que podría prorrogarse por la tácita de uno en uno, y el precio de alquiler será fijado por cada propietario en su instancia y se abonará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid, con cargo á los respectivos presupuestos de Correos y Telégrafos.

Las proposiciones, formuladas en papel de la clase 11.ª y dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, se presentarán en la Administración del Correo Central hasta el día 31 del corriente, á las horas ordinarias de despacho, y el último día hasta las cinco de la tarde.

En dicha dependencia, como en el Centro de Telégrafos, y de nueve á catorce, en los Negociados de Locales de los dos ramos en la Dirección general, se hallan las citadas bases á disposición del público.

Madrid, 8 de Enero de 1914.

El Director general,
E. Ortuño.

(Núm. 188.)

(E.—10.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

Este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre de 1913, ha acordado abrir concurso público, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente

anuncio en el *Boletín Municipal*, para proveer el cargo de Recaudador de arbitrios é impuestos diversos por recibo á domicilio, correspondiente al distrito de la Inclusa, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los concursantes deberán ser vecinos de Madrid, mayores de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles, y acompañar á la solicitud el resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditando haber consignado, bien en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al cambio del día anterior, ó en valores de Deudas consolidadas del Excelentísimo Ayuntamiento, por el nominal de los mismos, la suma de 12.500 pesetas, en concepto de fianza para concurrir á dicho cargo vacante. Igualmente se unirá la cédula personal del concursante y certificación de carecer de antecedentes penales, de vecindad en Madrid y de observar buena conducta, expedidas las dos últimas por la Alcaldía Presidencia.

Segunda. La Corporación municipal se reserva el derecho de reclamar los informes de los concursantes, que señala la instrucción de recaudación aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900, antes de acordar el nombramiento para la vacante, y el de dar al servicio de cobranza cualquiera otra organización que creyera más conveniente, sin derecho, los concursantes, á reclamación alguna.

Tercera. La persona que resulte nombrada para ocupar la vacante deberá constituir en la Caja general, antes de tomar posesión del cargo, la fianza definitiva de 25.000 pesetas en títulos de las Deudas municipales, estimados por el nominal, debiendo posesionarse del cargo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la notificación de su nombramiento; bien entendido que si no constituye la fianza definitiva y tomase posesión dentro de dicho plazo, perderá la fianza provisional para concurrir, la cual quedará de la propiedad del Ayuntamiento, sin derecho el interesado á formular ninguna clase de reclamaciones.

Cuarta. Los solicitantes deberán expresar en las solicitudes el tipo del ó tanto por ciento sobre las cantidades que recaude, por que se obliga á desempeñar el cargo, cuyo premio en ningún caso podrá exceder de lo que sobre este particular tiene actualmente acordado el Excelentísimo Ayuntamiento para la zona vacante, y que es como sigue:

6 por 100 sobre las cantidades cobradas por arbitrios é impuestos por recibo á domicilio y los siguientes tantos por ciento en el impuesto de cédulas personales:

| |
|---|
| Por clase especial, el 0,25 por 100. |
| Por ídem íd. de cónyuge, el 0,25 por 100. |
| Por ídem primera, el 0,45 por 100. |
| Por ídem íd. de cónyuge, el 0,50 por 100. |
| Por ídem segunda, el 0,50 por 100. |
| Por ídem íd. de cónyuge, el 0,50 por 100. |
| Por ídem tercera, el 0,50 por 100. |
| Por ídem íd. de cónyuge, el 0,50 por 100. |
| Por ídem cuarta, el 0,75 por 100. |
| Por ídem íd. de cónyuge, el 0,75 por 100. |
| Por ídem quinta, el 0,75 por 100. |
| Por ídem sexta, el 0,75 por 100. |
| Por ídem séptima, el 1 por 100. |
| Por ídem octava, el 1,50 por 100. |
| Por ídem novena, el 1,75 por 100. |
| Por ídem décima, el 4 por 100. |
| Por ídem undécima, el 7 por 100. |

Quinta. Las solicitudes para optar al concurso y los documentos expresados en la base segunda deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, expresando en el sobre: «Proposición para optar al concurso de provisión del cargo de Recaudador del distrito de la Inclusa.» Los pliegos presentados se numerarán por el orden de entrada, expidiéndose recibo con la referencia del número que corresponda.

Sexta. Se considerarán nulas aquellas solicitudes ó proposiciones que no contengan explícitamente marcado el premio de cobranza que se ofrezca y que resulten formuladas por una misma persona con diferente premio, como asimismo aquellas en que falte cualquiera de los documentos establecidos en la base segunda.

Séptima. Se considerará proposición más ventajosa, á los fines del concurso, la que reduzca más el premio de cobranza actualmente asignado á la zona vacante.

Octava. La persona que resulte nombrada se obliga á cumplir la Instrucción de Recaudadores, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 19 de Julio de 1912 y el decreto de la Alcaldía-Presidencia de 5 de Agosto de 1913, inserto en dicho Boletín, correspondiente al 11 de los mismos.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, sin derecho los concursantes á reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Enero de 1914.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 186.)

(O.—11.)

Tribunal provincial CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Procurador de los Tribunales de esta Corte Don Francisco Cuéllar, en nombre de Don Enrique Gadea Vilardebó, Don Juan Fatjó Torres, Don Amós Salvador Carreras y Don Juan Serrano Piñana, ha acudido ante este Tribunal Contencioso administrativo en a zada de una resolución del Gobernador civil de esta provincia relativa al nombramiento que hizo el Ayuntamiento de Madrid de Ingeniero de vías públicas de ensanche á favor del Capitán de Ingenieros Don José Casuso.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid, 2 de Enero de 1914.

Juan M. Corujo.

(Núm. 198.)

ESCUELA ESPECIAL

DE

Ingenieros de montes

DIRECCION

Convocatoria.

Deviendo proveerse una plaza de Peón guarda del Estado, para el servicio de los montes afectos á esta Escuela, se hace saber en este BOLETÍN OFICIAL: que los que deseen aspirar á dicha plaza debe reunir los requisitos señalados en el art. 2.º del Reglamento de guardería forestal, aprobado por Real decreto de 20 de Diciembre de 1912, que son los siguientes:

Edad, de veintitrés á treinta y cinco años; talla, 1,630 metros como minimum, no tener defecto físico que les impida el desempeño de su cargo, gozar de buena opinión y fama, no haber sufrido nunca penas aflictivas y no haber sido expulsado de plaza de Guarda jurado, ni del Ejército, ni de Guardia civil, ni de servicio de Guardería del Estado.

Acreditar mediante examen, ante el Tribunal formado al efecto, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes, y á los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo, jurados y no jurados.

Los procedentes de la Guardia civil podrán presentarse á examen para Peones-guardas siempre que sean de conducta distinguida, no cuenten más de cuarenta años y reúnan las otras condiciones indicadas.

Para los hijos de los que sirvan ó hayan servido en el Cuerpo de Guardería forestal se rebaja la talla á 1,625 metros.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes al Ilustrísimo señor Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes, establecida en San Lorenzo del Escorial, antes del día 1.º de Febrero, acompañando

la partida de bautismo y acreditando haber cumplido los deberes militares, y además, mediante certificación de la Dirección general de Penales, no haber sufrido pena aflictiva.

Para que quede probada la aptitud física de los aspirantes para el buen desempeño de su cometido, el Tribunal los someterá al ejercicio de resistencia que estime conveniente.

Los exámenes tendrán lugar el día 10 de Febrero próximo en la referida Escuela de Ingenieros de Montes, á las quince.

San Lorenzo, 14 de Enero de 1914.

El Director,
Victoriano Deleito.

(Núm. 195.)

Ayuntamientos

MORALZARZAL

Por renuncia del que le desempeñaba se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta Villa, dotado con el sueldo anual de doscientas pesetas.

Para desempeñar dicho cargo este Ayuntamiento exige como fianza hipotecaria en fincas rústicas que la Corporación municipal estime de valor suficiente la cantidad de veinte mil pesetas, siendo de cuenta del interesado todos los gastos de escritura de fianza hipotecaria, pago de derechos á la Hacienda, inscripción y demás anejo, así como los de cancelación de esta hipoteca al cesar en el desempeño del empleo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía, proponiendo las fincas que han de constituir la fianza, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Moralzarzal, 12 de Enero de 1914.

El Alcalde,

P. A.,

Maximino Sánchez.

(Núm. 197.)

(O.—10.)

DIRECCION GENERAL

DEL

Tesoro público

Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado en las oficinas de Hacienda después de entregado por el interesado un resguardo talonario de metálico expedido por la Caja Central de Depósitos en 28 de Agosto del año último con los números 411.490 de entrada y 18.082 de registro, á nombre de Don Luciano Gancedo Valdés, por sesenta y cuatro pesetas, importe del cupón en un depósito de efectos, esta Dirección general ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 13 de Enero de 1914.

El Director general,

Eduardo Ródenas.

(Núm. 194.)

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario para la remisión á la Administración de Propiedades é Impuestos por los Ayuntamientos de esta provincia de las certificaciones correspondientes al tercer trimestre del año corriente por el concepto del 1,20 por 100 de pagos al Estado, se hace público que

si en el plazo de diez días, á contar del de la publicación de este anuncio, no envían los referidos documentos los Ayuntamientos que no lo han verificado hasta la fecha, haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, procederé al nombramiento de comisionados para que pasen á recogerlas, los cuales devengarán las consiguientes dietas, que les habrán de ser satisfechas por las Corporaciones que no han cumplido el servicio de referencia, y que son las siguientes:

Aldea del Fresno.

Braojos.

Brunete.

Chamartín.

Chapinería.

Chinchón.

Ciempozuelos.

Cobeña.

Daganzo de Arriba.

El Vellón.

Fuencarral.

Fuente el Saz.

Fuentidueña de Tajo.

Guadarrama.

Horcajuelo.

Hortaleza.

Humanes.

Los Molinos.

Majadahonda.

Manzanares el Real.

Moraleja de Enmedio y la Mayor.

Navas de Butrago.

Pinilla del Valle de Lozoya.

Pozuelo de Alarcón.

Puebla de la Mujer Muerta.

Rascarria.

San Martín de la Vega.

Torrejón de Velasco.

Torreloz.

Torrevelilla.

Valdemaqueza.

Valdetorres.

Villamanta.

Villanueva del Pardillo.

Villavieja.

Zarzalejo.

Madrid, 9 de Enero de 1914.

El Delegado,

Mariano Alvarez Diaz.

(Núm. 147.)

TESORERIA DE HACIENDA

CONTRIBUCION TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Corte, que pertenecen á la Zona de Timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de Enero de 1914.

El Tesorero de Hacienda,

Leopoldo González Zabala.

Contribuyentes.

Teatro Nuevo.

Los Sucesos.

España Nueva.

Otra providencia igual de 26 de Noviembre de 1913 referente á varios deudores por contrabando de tabaco, según relación que obra en la oficina.

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha diez y nueve de los corrientes mes y año por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ha promovido el Procurador Don Pedro Ramírez y González, en nombre de Don Manuel Gómez y Gómez, contra Don Manuel Juárez y Fernández, ó sus herederos, en el caso de haber fallecido éste, sobre cancelación de una hipoteca que grava una posesión compuesta de dos casas con un terreno adyacente, sitas en el paseo de la Chopera, próximo al Puente de Santa Isabel, ó de las Delicias, en esta Capital, que fué constituida por Don Baldomero Patón y Román á favor de Don Manuel Juárez y Fernández, en garantía de un préstamo de dos mil doscientas cincuenta pesetas, ó novecientos escudos, y mil pesetas ó cuatrocientos escudos para costas y gastos, según escritura pública otorgada por aquéllos en quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho ante el Notario de esta Corte Don Pablo de la Lastra, se ha admitido cuanto ha lugar en derecho la referida demanda y se ha acordado conferir traslado de ella al demandado Don Manuel Juárez y Fernández, ó sus herederos, si éste hubiera fallecido, emplazándoles para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y mediante á ser desconocido el actual domicilio y paradero de dichos demandados, se les emplaza por segunda y última vez por virtud del presente edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se les declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda á los fines acordados.

Dado en Madrid, á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos trece.

V.º B.º
El señor Juez de primera instancia,

García del Pozo.

El Secretario,

P. S.,

Julio Pérez.

(D.—11.)

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de Don Julián Merodio Ajobín contra Don Bernardo Inclán y Don Segundo Marián Camino, sobre tercera de dominio, en cuyos autos se ha acreditado el fallecimiento del demandado Don Segundo Marián Camino, ocurrido en esta Corte el día diez y seis de Julio del año próximo pasado, habiéndose dictado providencia con fecha veinticuatro de Noviembre último, mandando se requiriera á la viuda de dicho Don Segundo Marián Camino Doña María Gómez Segura, y sus herederos, para que en término de diez días se personen en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y siendo desconocido el domicilio actual de dicha viuda, así como quiénes sean los herederos del Don Segundo Marián Camino, se les requiere y apércibe por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de esta pro-

vincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, á los fines acordados.

Madrid, diez de Enero de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El señor Juez,
García del Pozo.

El Secretario,

Por sustitución del señor Taracena,
Julio Pérez.

(A.—20.)

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 5 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista de esta Corte, en los autos instados por Don Severiano Benito Sanz, contra Doña María de la Gloria Collado del Alcázar, Condesa de Requena, sobre reclamación de cantidad, hoy en la vía de apremio, se anuncia la subasta de las fincas siguientes:

Primera.—Un olivar conocido con el nombre de las Tres Hiladas del Fontanal, que contiene trescientas olivas, en ocho fanegas y nueve celemines de tierra, equivalentes á cuatro hectáreas, veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas, en término de Linares, lindando: á Levante y Mediodía, con más del señor Vizconde de Begijar; al Poniente, con más de Don Juan Cazán, y al Norte, con más de Don José de Murga, que ha sido tasada en 7.562 pesetas 50 céntimos.

Segunda.—Una huerta en la Cortijada de Torrubia, en término también de Linares que se compone de casa tejada, de seis fanegas y nueve celemines, equivalentes á tres hectáreas, treinta áreas y dos centiáreas, con veinte higueras, sesenta y un granados y trescientos álamos inferiores, cuatro estanques en el terreno y sesenta y dos fanegas de tierra de secano; que linda: á Poniente, con término de Jabalquinto; al Sur, riberas del río Guadalquivir; Saliente, finca de Don Luis Granados y olivas de los menores; Norte, tierras de Torrubia y herederos de Don Fernando Troyano; que ha sido tasada en 17.923 pesetas.

Tercera.—Un olivar con seis fanegas, equivalentes á dos hectáreas, ochenta y seis áreas y noventa y ocho centiáreas, que contiene doscientas trece matas, en el sitio llamado de las Zorreras, término también de Linares, que linda: á Levante, con más de Don Julián Ribofrío; al Norte, haza de Don Luis Granados, y al Mediodía y Poniente, con olivas del señor Vizconde de Begijar; tasada en 3.778 pesetas 75 céntimos.

Para cuyo acto del remate, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado y en el de Linares, se señala el día diez de Febrero próximo y hora de las quince, expresándose que se admitirán posturas separadamente á cada una de las tres fincas, por las dos terceras partes por lo menos de su avalúo, habiéndose de consignar previamente por los licitadores el diez por ciento, por lo menos, de dicho avalúo y tipo de la subasta; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por testimonio expedido por el Notario de esta Corte D. José Criado,

con referencia á las operaciones particionales de los bienes relictos al fallecimiento del Excelentísimo señor Marqués de la Laguna, padre de la deudora, que con los autos se pondrá de manifiesto en Secretaría á los licitadores que lo pretendan, debiendo conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid, diez de Enero de mil novecientos catorce.

El Juez de primera instancia,
Félix Jarabo.

El Secretario,

P. S.,

Indalecio de Miguel.

(A.—18.)

ILLESCAS

Don Agustín Bullón y Fernández, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas. Por el presente hago saber: Que el día veintinueve de Febrero próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que se dirán, como de la propiedad de los ejecutados Don León Estévez y Doña Juana García Escribano, para con su producto hacer pago de cierta cantidad que son en deber á Don Gregorio García-Victoria, siendo las fincas que se subastan y el valor dado á las mismas el siguiente:

Una tierra en término de Aranjuez, que fué parte del tranzón número once del Soto de la Barca, de caber cuatro mil trescientos veintiocho estadales; linda: Levante, José Sánchez Comendador; Mediodía, finca de la viuda de Pablo Manzanera; Poniente, otra de José Sánchez Comendador, y Norte, otra de doña María García Escribano; ha sido tasada pericialmente en diez mil ochocientos veinte pesetas. 10.820

Otra tierra en término de Añover de Tajo, sitio Soto del lugar; cabe quinientos estadales; linda: Levante y Norte, Miguel Sánchez; Sur, Bernabé Gómez, y Poniente, Condesa de Fuencalá; ha sido justipreciada en mil ciento veinticinco pesetas. 1.125

Otra en el mismo término y sitio que la anterior; cabe mil estadales; linda: Norte, herederos de Luciana Saceta; Levante, Francisca García; Mediodía, camino de servidumbre, y Poniente, Bernabé Gómez; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250

Una cuarta parte proindiviso de una tierra en lo Nuevo, término de Añover, de caber setecientos cincuenta estadales; linda: Norte, Ciriaco Carmena; Levante, Saturnino Villaseca; Sur, río Tajo, y Poniente, Saturnino Villaseca; valorada to-

da ella en mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos. 1.312,50

Otra cuarta parte de una tierra proindiviso en el mismo término y sitio, de caber seiscientos veintiocho estadales; linda: Norte, Ciriaco Carmena; Levante, Francisco Carmena; Sur, río Tajo, y Poniente. Saturnino Villaseca; valorada toda ella en mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250

Otra cuarta parte proindiviso de una tierra en el mismo término, sitio El Carrilejo, de caber dos mil quinientos estadales; linda: Levante, Poniente y Sur, Remigio Cuéllar, y Norte, camino del Carrilejo; valorada toda ella en tres mil ciento veinticinco pesetas. 3.125

Otra cuarta parte proindiviso de una tierra en el mismo término, y sitio Tejar de los Moros, de caber dos mil setecientos cincuenta estadales; linda: Norte, Leocadio Carmena; Levante, Casto Carmena; Mediodía, el mismo y Marquesa de Navarres, y Poniente, cañada del Sestil; valorada en cuatro mil trescientas setenta y cinco pesetas. 4.375

Otra cuarta parte proindiviso de una tierra en el mismo término, y en la Vega, de dos mil estadales; linda: Norte, Prudencia Carmena; Levante, Raya de Aranjuez; Mediodía, el río, y Poniente, cañada del Sestil; valorada toda ella en tres mil pesetas. 3.000

Otra cuarta parte proindiviso de una tierra en indicado término, al sitio el Fresnal, de cuatro mil estadales; linda: Norte, camino de la Isla Pupila; Levante, Eugenio García; Mediodía, el camino, y Poniente, Eduardo Carmena; valorada toda ella en dos mil pesetas. 2.000

Una tercera parte proindiviso de una casa en Añover de Tajo, su calle de Esparteros, señalada con el número diez; se compone de varias habitaciones; linda: derecha, entrando, con otra de Don Pedro Carmena; izquierda, otra de Balbina García; frente, referida calle, y espalda, callejón del Dorado; valorada toda la casa en cuatro mil quinientas pesetas. 4.500

Las personas que quieran tomar parte en

la subasta consignarán previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla; y se advierte que no constan títulos de propiedad de las fincas, por lo que la subsanación de este defecto, en su caso, así como la inscripción de las mismas, deberá hacerlas el rematante, siendo de cuenta de los ejecutados los gastos que se originen hasta verificarlo.

Dado en Illescas á trece de Enero de mil novecientos catorce.

Agustín Bullón.

El Secretario,

Lcdo. Plácido Moya.

(A.—19.)

JUZGADOS MUNICIPALES

VILLAVICIOSA DE ODÓN

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de Villaviciosa de Odón, con fecha nueve de los corrientes, en los autos de juicio verbal civil promovido por Don Esteban Sánchez Zazo, como Apoderado del Excelentísimo señor Duque de la Alcudía, contra Doña Josefa Torres Fernández, viuda, sobre pago de veinticinco fanegas de trigo, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar el día nueve de Febrero próximo, á las diez horas, la finca siguiente:

Mitad de una tierra de secano á cereales, situada en el punto nombrado Dehesilla y Bartanco del Horno, de este término, de caber cuatro fanegas y dos celemines, igual á una hectárea, cuarenta y dos áreas y sesenta y cinco centiáreas, toda la finca, subastándose por consiguiente la mitad de dicho terreno, que linda: Norte, camino de Brunete; Mediodía, vereda de los Molendones; Saliente, Eusebio Delgado Fernández, y Poniente, Antonio Ricote.

El tipo para la subasta será el de trescientas veintiséis pesetas treinta y siete céntimos, en que está valorada dicha mitad de la finca que se vende, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo; debiendo los licitadores, para tomar parte en el remate, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo; advirtiéndoles que el título de propiedad, suplido por certificación del Registro de la misma, se halla de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, donde podrán examinarlo los que lo deseen, debiendo conformarse con él los licitadores, sin tener derecho á exigir ningún otro.

Villaviciosa de Odón, á diez de Enero de mil novecientos catorce.

V.º B.º

El Juez municipal,
Eugenio Aguado.

El Secretario,

Ante mí,

Pedro Sanz.

(Núm. 131.)

(C.—3)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad.

LISTA de las licencias de uso de armas en general y para cazar expedidas por esta Dirección General durante el próximo pasado mes de Agosto de 1913

| Número de las licencias. | CLASE | DIA | NOMBRES Y APELLIDOS | EDAD | VECINDAD |
|--------------------------|--------|--------------------|--------------------------------------|------|---------------------|
| 1266 | Caza. | 11 de Agosto 1913. | Don Alfonso Fernández L. Valdés..... | 47 | Madrid. |
| 1267 | » | 11 » » | » Tomás Bezares Teullet..... | 44 | Idem. |
| 1268 | » | 11 » » | » Jaime Serra Grao..... | 37 | Idem. |
| 1269 | » | 11 » » | » Jaime Serra Sáez..... | 38 | Idem. |
| 1270 | » | 12 » » | » Cipriano Santos Monje..... | 57 | Idem. |
| 1271 | » | 12 » » | » Julián de San Antonio Puebla..... | 38 | Cosada. |
| 1272 | » | 12 » » | » Nicolás Serrano Ariza..... | 43 | Colmenar Viejo. |
| 1273 | » | 12 » » | » José Pérez Abad..... | 51 | Madrid. |
| 1274 | » | 12 » » | » Plácido Prados Ros..... | 55 | Colmenar Viejo. |
| 1275 | » | 12 » » | » Jesús Pastor Hoyos..... | » | Madrid. |
| 1276 | » | 12 » » | » Demetrio García del Río..... | 29 | Idem. |
| 1277 | » | 12 » » | » Eleuterio León Machuca..... | 62 | Robledo de Chavela. |
| 1278 | » | 12 » » | » Manuel López Hoyos..... | 15 | Madrid. |
| 1279 | » | 12 » » | » Rafael Amor Padilla..... | 60 | Idem. |
| 1280 | » | 12 » » | » Ambrosio Lamarca Mógica..... | 59 | Idem. |
| 1281 | » | 12 » » | » Damián Pedraza García..... | 44 | Robledo de Chavela. |
| 1282 | » | 12 » » | » Marcelino Campoamor..... | » | Madrid. |
| 1283 | » | 12 » » | » Angel Sáez de la Peña..... | 36 | Idem. |
| 1284 | » | 12 » » | » Nicasio Trujillo Fernández..... | 58 | Idem. |
| 1285 | » | 12 » » | » Emilio Flores Moldes..... | 35 | Idem. |
| 1286 | » | 12 » » | » Pablo Herráiz Pérez..... | 31 | Idem. |
| 1287 | » | 12 » » | » Antonio de Pedraza García..... | 41 | Robledo. |
| 1288 | » | 12 » » | » Cipriano Rivero López..... | 61 | Guadarrama. |
| 1289 | » | 12 » » | » Antonio Marzo Pérez..... | 50 | Madrid. |
| 1290 | » | 12 » » | » Benito Martín Pérez..... | 39 | Idem. |
| 1291 | » | 12 » » | » Matías Domínguez Hernández..... | 46 | Guadarrama. |
| 1292 | » | 12 » » | » Antonio Mañanes Garzón..... | 46 | Cercedilla. |
| 1293 | » | 12 » » | » Mauro Jiménez Hernández..... | 57 | Madrid. |
| 1294 | » | 12 » » | » Leopoldo Rey del Castillo..... | 51 | Tielmes. |
| 1295 | » | 12 » » | » Juan Vega Pérez..... | 27 | Robledo. |
| 1296 | » | 12 » » | » Manuel Zamora Martínez..... | 30 | Valdemoro. |
| 1297 | » | 12 » » | » Manuel Lemach Martínez Boch..... | 62 | Venturada. |
| 1298 | » | 12 » » | » Severiano de la Peña Costa..... | 21 | Madrid. |
| 366 | Armas. | 12 » » | » Manuel de la Morena Bernabé..... | 44 | Colmenar. |
| 367 | » | 12 » » | » Carlos Leonard Meroland..... | 33 | Madrid. |
| 368 | » | 12 » » | » Javier Giraldes Millán..... | 44 | Idem. |
| 369 | » | 12 » » | » Mariano González Gordo..... | 49 | Villa del Prado. |
| 1299 | Caza. | 13 » » | » Jacobo Goin Barrios..... | 51 | Carabanchel. |
| 1300 | » | 13 » » | » Angel Pascual García..... | 20 | Madrid. |
| 1301 | » | 13 » » | » Juan Benítez Orosco..... | 46 | Idem. |
| 1302 | » | 13 » » | » Segundo Jardón Trellez..... | 50 | Idem. |
| 1303 | » | 13 » » | » José Porriños Caños..... | 41 | Idem. |
| 1304 | » | 13 » » | » José Rodríguez Bermejo..... | 40 | Idem. |
| 1305 | » | 13 » » | » Santiago López Ruiz..... | 49 | Idem. |
| 1306 | » | 13 » » | » José González Pintado..... | 48 | Idem. |
| 1307 | » | 13 » » | » Juan del Castillo Ruiz..... | 49 | Idem. |
| 1308 | » | 13 » » | » Juan del Conde Barca..... | 42 | Idem. |
| 1309 | » | 13 » » | » Manuel Moreno Moratín..... | 42 | Idem. |
| 1310 | » | 13 » » | » Gregorio Morando..... | 40 | Loeches. |
| 1311 | » | 13 » » | » Joaquín López Molina..... | 47 | Madrid. |
| 1312 | » | 13 » » | » José Benítez Peinado..... | 17 | Idem. |
| 1313 | » | 13 » » | » Primitivo Sánchez Oviedo..... | 25 | Idem. |
| 1314 | » | 13 » » | » Antonio Sánchez Balboa..... | 43 | Idem. |
| 1315 | » | 13 » » | » Antonio Díaz del Moral..... | 35 | Ciempozuelos. |
| 1316 | » | 13 » » | » Francisco Socastro Benages..... | 65 | Madrid. |
| 1317 | » | 13 » » | » Irineo Guineo Andrés..... | 39 | Idem. |
| 1318 | » | 13 » » | » Vicente Esteban Jiménez..... | 41 | Idem. |
| 1319 | » | 13 » » | » Fernando Martínez Mora..... | 42 | Aravaca. |
| 1320 | » | 13 » » | » Lucas Sáez Redondo..... | 39 | Madrid. |
| 1321 | » | 13 » » | » José Rodríguez Aguado..... | 20 | Hortaleza. |
| 1322 | » | 13 » » | » Augusto Villalba de la Corte..... | 53 | Madrid. |
| 1323 | » | 13 » » | » Ventura del Rincón..... | 29 | San Martín. |
| 370 | Armas. | 13 » » | » José González Pintado..... | 48 | Madrid. |
| 371 | » | 13 » » | » Antonio Prats y R. de Llano..... | 51 | Idem. |
| 372 | » | 13 » » | » Jaime Queraltó Ros..... | 44 | Idem. |
| 1324 | Caza. | 14 » » | » Miguel Aleixiades Galusies..... | 24 | Idem. |
| 1325 | » | 14 » » | » Ernesto Catalá Santondo..... | 55 | Idem. |
| 1326 | » | 14 » » | » Jesús Calvo Tafalla..... | 41 | Idem. |
| 1327 | » | 14 » » | » Ceferino Alcázar Teruel..... | 25 | Aranjuez. |
| 1328 | » | 14 » » | » Abdón López Chamorro..... | 48 | Madrid. |
| 1329 | » | 14 » » | » Martín Acevedo Martín..... | 48 | Idem. |
| 1330 | » | 14 » » | » Isidro Sánchez de Cuevas..... | 24 | Morata de Tajuña. |
| 1331 | » | 14 » » | » Manuel Sánchez Salcedo..... | 51 | Idem. |
| 1332 | » | 14 » » | » José Mínguez Serrano..... | 40 | Madrid. |
| 1333 | » | 14 » » | » Eleuterio García Vargas..... | 50 | Idem. |
| 1334 | » | 14 » » | » José Hernández González..... | 31 | Idem. |
| 1335 | » | 14 » » | » Eugenio Migueláñez García..... | 35 | Mejorada. |
| 1336 | » | 14 » » | » Enrique Gutiérrez Pérez..... | 50 | Madrid. |

(Continuaré.)